

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**TARIFA CUARTA.**

**PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL**

(Continuacion.)

Pesetas

*Sin base de poblacion.*

- Núm. 13.—Agrimensores, aunque no ejerzan todo el año. 50
- Núm. 14.—Intérpretes jurados cerca de los Tribunales. 30
- Núm. 15.—Los autores y traductores de obras dramáticas y los autores líricos. Pagarán al año el 5 por 100 de las utilidades que perciban por la representacion de sus obras.
- Núm. 16.—Profesores de ciencias exactas con academia preparatoria para carreras civiles y militares en que se reúnan, además de la enseñanza de aquellas ciencias, las de otras naturales ó la de dibujo de cualquiera clase. 155
- Núm. 17.—Profesores de ciencias exactas solamente con academia abierta, excediendo habitualmente de seis el número de discípulos, en seis ó más meses al año. 65
- Núm. 18.—Profesores de ciencias naturales ó exactas que se dedican á dar lecciones en establecimientos de enseñanza libre, en casas particulares ó en la suya propia; no excediendo ha-

bitualmente de seis el número de discípulos en seis ó más meses al año. 40

Núm. 19.—Profesores de dibujo con academia abierta en su casa. 50

Núm. 20.—Profesores de dibujo que den lecciones en establecimientos de enseñanza libre ó en casas particulares. 30

Núm. 21.—Profesores de lenguas y humanidades. 30

Núm. 22.—Tasadores de alhajas, géneros y efectos. 100

Núm. 23.—Pagarán el 5 por 100 de los sueldos que perciban ó los honorarios que cobren, cuando se dediquen a la direccion de obras de empresas, de corporaciones de todas clases ó de particulares ó a la formacion de proyectos ó estudios retribuidos:

Los Ingenieros civiles, militares, navales, de minas, de montes, agrónomos é industriales (Véase el art. 71 del Reglamento.)

Los ayudantes de Obras públicas y cualquiera otras personas con título profesional ó sin él.

Los tasadores de bienes nacionales pagarán tambien el 5 por 100 de los honorarios que perciban, si no fueran contribuyentes por alguna de las clases profesionales arriba expresadas.

**PROFESIONES DEL ORDEN JUDICIAL.**

Número	MADRID		CAPITALES DE JUZGADO FUERA DE LAS ANTERIORMENTE DESIGNADAS.					En las demás poblaciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Término.	Ascenso.	Entrada.	Pesetas.		
1	260	220	190	160	125	95	60	
2	150	100	80	50	40	30	20	
3	140	100	70	"	"	"	"	
4	120	100	90	70	50	40	25	
5	235	205	175	"	"	"	"	
6	140	120	100	90	70	50	40	
7	225	205	175	140	100	70	50	
8	170	125	110	90	80	60	"	
9	250	220	190	"	"	"	"	
10	95	80	75	65	50	40	25	
11	100	90	75	"	"	"	"	
12	En Madrid y poblaciones donde están establecidas las sillas metropolitanas. 170							
	En aquellas donde están las sillas episcopales. 95							
	En las que existen vicarias. 40							
	En las demas poblaciones. 15							

**Modelo núm. 1.**

**CONTRIBUCION INDUSTRIAL.**

DECLARACION firmada y duplicada que D...., vecino (ó residente) en esta poblacion, calle de Tetuan, núm. 7, cuarto principal, presenta al Sr. Administrador económico (ó Alcalde) de la industria (profesion, arte ú oficio) á que se va á dedicar desde el dia... de... y cuyos pormenores y local donde la establece son los siguientes:

INDUSTRIA (ó profesion)	CALLE Y NÚMERO Ó SITIO DONDE LA ESTABLECE.
Vendedor al por mayor de aceite y jabon, sal comun, aguardientes, licores y vinos...	Almacen núm. 20, calle de Pizarro.
Vendedor al por menor de tejidos de lana y estambre, de quincalla y de drogas...	Tienda núm. 10, calle de San Juan.
Fabricantes de tejidos de lana con 200 cargas cilíndricas movidas por vapor; dos tundosas movidas por caballerías, y una máquina para prensar, al servicio exclusivo de la fábrica.	Fábrica en la calle del Prado, núm. 24.
Abogado.	Tetuan, núm. 7, principal.

Declara además que para reponer sus establecimientos industriales y para abastecer de primeras materias su fábrica, tiene sus depósitos en los pisos bajos de la casa núm. 17, calle del Clavel.

(Si es ya contribuyente, añadirá:)

Se halla matriculado en la clase...., tarifa....., por la industria de....., y satisface de cuota para el Tesoro.... pesetas anuales.

(Podrán hacerse además cuantas declaraciones ó advertencias crea necesarias y oportunas é interesadas para el conocimiento exacto de su situacion industrial.)

El que suscribe está conforme en que la Administracion reconozca por medio de sus agentes ó delegados, cuando lo estime conveniente, el local (ó sitio que sea) en que ejerce las industrias (ó profesiones, artes ú oficios) á que se refiere esta declaracion, y se obliga á dejarlos penetrar en él en cualquiera hora del dia.

..... á..... de..... de 18.....

**FIRMA DEL INTERESADO**

(ó del testigo, á su ruego, cuando no sepa escribir.)

ADVERTENCIA. Este modelo contiene cuatro ejemplares de diferentes clases de industriales; pero cuando se extienda la declaracion, se limitará á la industria que ejerza el que la presente.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

*Seccion de Fomento.—Carreteras.*

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1853, dictado para la ejecucion de la ley de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública, se inserta á continuacion la nómina de los propietarios de fincas en el término jurisdiccional de Orusco que ha de atravesar la carretera de tercer ór-

den de Alvares á Perales de Tajuña. Con presencia de esta nómina y sin perjuicio de la notificacion que se haga á cada propietario en particular, pueden acudir los interesados dentro del término de 15 dias á exponer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Madrid 27 de Junio de 1873.

*El Gobernador,*

JUAN J. HIDALGO Y CABALLERO

*Nómina.*

D. Lorenzo Rivas.

Manuel Colmenar.

Esteban Moreno Roguero.

Valentin Moreno Roguero.  
 Juan Moreno Roguero.  
 Tomás Moreno.  
 Tomás Morillo.  
 Miguel Huertas.  
 Gregorio Machicado.  
 Isabel Villalvilla.  
 Ruperto San Andrés.  
 Fausto Villalvilla.  
 Mariano Zurita.  
 Manuel Villalvilla Funel.  
 Simon Moreno.  
 Victor Valles.  
 José Perez.  
 Tomás Ventura.  
 Pedro Redondo.  
 Antonio Nogués.  
 Anastasio Morillo.  
 Pedro Madrid.  
 Luciano B. Muñoz.  
 Francisco Villalvilla y Funel.  
 Antonio Rebollo.  
 Fructuoso Rivas.  
 Gregorio Valdiverseda.  
 Cesáreo Redondo.  
 Santiago del Amo.  
 Juan Francisco Villalvilla.  
 Mateo Rivas.  
 Manuela Moreno.  
 Aniceto Moratilla.  
 Idefonso Rocaberti.  
 Nicolás San Andrés.  
 Nicanor Lopez.  
 Herederos de Pedro Colmenar.  
 D. Bonifacio Villalvilla.  
 Silverio Zurita.  
 Dionisio Colmenar.  
 Antonio Colmenar.  
 Manuel Funel Moreno.  
 Ciriaco Rivas.  
 Idefonso de Torres.  
 Francisco Angulo.  
 Gregorio Redondo.  
 Felipe Villalvilla.  
 Félix Villalvilla.  
 Epifanio Cañaveras.  
 Antonio Bonomes.  
 Juan Redondo.  
 Doña Catalina Perez.  
 D. Urato del Villar (Estado).  
 Cándido Rivas.  
 Cesáreo Madrid.  
 Angel Rebollo.  
 Ricardo Aguilar.  
 Hilario Moratilla.  
 Francisco Rebollo.  
 Galo del Olmo.  
 Ezequiel Garcia.  
 Meliton Lara.  
 Juan Lara.  
 Sr. Lopez Villalvilla.  
 D. Nicolás Moreno.  
 Anselmo Villalvilla.  
 Cándido Moreno.  
 Francisco Solano Moratilla.  
 Doña Vicenta Redondo.  
 D. Julian Rebollo.  
 Eduardo Zurita.  
 Doña Juana Moreno Vazquez.  
 D. Roque Moratilla.  
 Clemente Morata.  
 Herederos de Jerónimo Horid.  
 Capellania de Ruperto Sanchez.  
 D. Eugenio Villalvilla.  
 Alfonso Villalvilla.  
 Roman de Diego.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1853, dictado para la ejecucion de la ley de expropiacion forzosa por causa de utilidad pública, se inserta a continuacion la nómina de los propietarios de fincas en el término jurisdiccional de Am-

bite que ha de atravesar la carretera de tercer orden de Alvares á Perales de Tajuña.

Con presencia de esta nómina y sin perjuicio de la notificacion que se haga á cada propietario en particular, pueden acudir los interesados dentro del término de 15 dias á exponer las reclamaciones que á su derecho convenga.

Madrid 27 de Junio de 1873.

*El Gobernador,*

JUAN J. HIDALGO Y CABALLERO.

*Nómina.*

Doña Maria Jesus Falcó.  
 Prisca Pazuenco.  
 Matilde Villalvilla.  
 Herederos de D. Victoriano Córdoba.  
 D. Tomás Villalvilla.  
 Narciso Machon.  
 Francisco Cordon.  
 Vicente Riequez.  
 Jorge Alcobendas.  
 Rafael Garcia.  
 Bernardo Carmona.  
 Pedro de Torres.  
 Macario Sanchez.  
 Herederos de Guillermo Torres.  
 D. Ramon Parada.  
 Ignacio Muñoz.  
 Manuel Torres.  
 Julian Martinez.  
 Doña Jesusa Bachiller.  
 D. Toribio de Torres.

Nombre de los interesados.	Nombre de la mina.	Término del pueblo en que están situadas.
Lorenzo Gonzalo Callejo.	La Gran Verdadera.	Guadalix.
Antonio Maria Gonzalez.	La Verdad.	Garganta.
Antonio Miranda.	Gabriela.	Id. (Cuadron.)
Id.	San Fernando.	Lozoyuela.
Id.	Irma.	Alameda del Valle.
Id.	La Lola.	Pinilla de Bultrago.
Manuel Geijó.	Santa Julia.	Garganta.
Celedonio Pinel.	Diógenes.	Cenicientos.
Eugenio Pinel.	La Asuncion.	Id.
Id.	La Isaura.	Id.
Id.	San Gil.	Id.
Id.	San Ignacio.	Id.

*Secretaria.—Negociado 8.º*

Habiendo necesidad de entregar un documento á D. Ignacio Muñoz, Secretario que fué de la Diputacion provincial de Granada, cuyo domicilio se ignora, se le cita para que comparezca en este Gobierno de provincia cualquier dia de once á cinco, donde, previa identificacion de persona, le será entregado.

Madrid 26 de Junio de 1873.

*El Gobernador,*

JUAN J. HIDALGO Y CABALLERO.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Don Camilo Pozzi Genton, Jefe interino de esta Diputacion y como tal Secretario de la Comision provincial de la misma.

Certifico que en la sesion celebrada por la Comision provincial en 25 del actual con asistencia del Comisario de Guerra de este distrito con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo de 1850, se acordó que los pueblos á que deben abonarse á los suministros hechos de esta provincia los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Mayo son los siguientes:

Cirilo Gonzalez.  
 Marcos Gomez.  
 Basilio Gomez.  
 Aniceto Villalvilla.  
 Antonio Gomez.  
 Nicasio Cebron.  
 Estanislao Madrid.  
 Leandro Zafra.  
 Francisco Diaz.

*Minas.*

Por decreto fecha 21 del corriente mes han sido declarados nulos y fenecidos los expedientes de registro de las minas que al final se expresarán, en virtud á que los interesados no han satisfecho los derechos de expedicion de título y papel en en que debiera extenderse este en el preciso término de 15 dias, segun dispone el art. 64 de la ley de minas de 4 de Marzo de 1868 y 56 del reglamento para la ejecucion de la misma ley, declarando franco y registrable el comprendido en sus respectivas demarcaciones.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que sirva de notificacion en forma á los interesados, en cumplimiento de lo que terminantemente previene la ley del ramo.

Madrid 27 de Junio de 1873.

*El Gobernador,*

JUAN J. HIDALGO Y CABALLERO.

Racion de pan, 25 céntimos de peseta.

Fanega de cebada, cuatro pesetas 57 céntimos.

Arroba de paja, 32 céntimos de peseta.

Arroba de aceite, 10 pesetas 80 céntimos.

Arroba de leña, 43 céntimos de peseta.

Y arroba de carbon, una peseta 41 céntimos.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente á 28 de Junio de 1873.—V.º B.º—El Vicepresidente, Nogués.—Camilo Pozzi Genton.

*Sesion del dia 17 de Junio de 1873.*

Abierta la sesion á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. Nogués y con asistencia de los Sres. Villaron, Folgueras y Briones, se leyó y aprobó el acta del anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comision acordó ordenar se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las bases acordadas por la Sociedad el Fomento de las Artes para la celebracion de concursos musicales.

Terminado el despacho ordinario, la Comision se ocupó de los expedientes puestos al acuerdo, en los que adoptó las resoluciones siguientes:

Manifestar al Alcalde de Rascafría que, hallándose el reparto provincial basado en los datos remitidos por la Administracion económica, no puede en modo alguno hacerse la rebaja que solicita.

Manifestar á D. José Avilés y Miralles, rematante del arbitrio de consumos de Garganta, que puede reclamar ante el Ayuntamiento la rebaja de 125 pesetas de la cantidad total en que contrató el servicio, puesto que al Municipio y no á esta Corporacion es á quien corresponde acordarlo.

Ordenar al Alcalde de Colmenar Viejo que en término de tercer dia ingrese en las arcas del Municipio las 17.417 pesetas 94 céntimos que indebidamente retiene en su poder, y remita copia del cargarme que se expida como resultado de la formalización que se ordenó; amonestándole para lo sucesivo con exigirle la responsabilidad á que diere lugar.

Ordenar al Comisionado de apremio de Villarejo de Salvanes continúe los procedimientos contra el Ayuntamiento, responsable por su morosidad de que el débito no haya sido aún satisfecho; encargándole la mayor actividad y energia y que sin consideracion de ningun género y con arreglo á instruccion embargue bienes de los Concejales en cantidad suficiente á cubrir principal y dietas.

Dar por terminado definitivamente el aprovechamiento de árboles procedentes del incendio ocurrido en el monte Las Cabrerías, de San Martin de Valdeiglesias.

Imponer á D. Pantaleon Ejido y á D. Rufino Orete la multa de 100 pesetas á cada uno por no haber sacado la maleza de los montes Fuente-linosa y la Hoya, de Lozoya, de cuyas respectivas rozas son rematantes.

Reclamar del Sr. Director del arma de Infanteria copia de la filiacion y certificado de talla del Sargento segundo Carlos Garcia Segovia, quinto del reemplazo de 1872 por el distrito del Hospital de esta villa.

Negar al Alcalde de Cenicientos el plazo que ha solicitado para abonar el importe de estancias causadas por quintos que fueron declarados inútiles, y prevenirle haga efectivo el mismo en el término de tercero dia.

Resolver en favor del Ayuntamiento de Arganda la competencia suscitada con el de Brea sobre inclusion en el alistamiento para la reserva del mozo Antonio Muñoz y Teruel.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion, de todo lo cual certifico.—El Vicepresidente, Nogués.—C. Pozzi, Secretario interino.

*Sesion del dia 18 de Junio de 1873.*

Abierta la sesion á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. Nogués y con asistencia de los Sres. Villaron, Folgueras y Briones, se leyó y aprobó el acta del anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó contestar al Sr. Gobernador de la provincia que con motivo de las obras que se están verificando en el Hospital provincial no hay local suficiente ni aun para la enfermeria ordinaria, por cuya razon no es posible admitir enfermas procedentes de la seccion de Higiene.

Asimismo se acordó oficiar al Alcal-

de de Brea previniéndole terminantemente reconozca al Comisionado de apremio como tal, absteniéndose de todo acto hostil, en la inteligencia que de no hacerlo así se le exigirá con todo el rigor la responsabilidad á que diese lugar; y ordenar al Comisionado de apremio proceda á cumplir las instrucciones del despacho, acudiendo al Sr. Juez de primera instancia caso de no prestarle el municipal el auxilio necesario.

Entrando en la órden del día se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Prevenir al Ayuntamiento de Torrejon de Ardoz que en la primera sesion que celebre resuelva acerca de la solicitud de D. Feliciano Fontecha pidiendo se excluya al jabon del pago del arbitrio sobre los artículos de comer, beber y arder, encargándole que en lo sucesivo cumpla con más exactitud lo que preceptúa el artículo 133 de la ley municipal, pues en otro caso se le exigirá la debida responsabilidad.

Manifiestar al Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio que no necesita la aprobacion que pretende su acuerdo estableciendo arbitrios para cubrir las atenciones del presupuesto, por ser estos asuntos de la competencia de los Municipios, debiendo únicamente remitir copia de dicho acuerdo al Sr. Gobernador de la provincia para los efectos de la ley.

Imponer al Alcalde de San Martín de Valdeiglesias la multa de 17 pesetas 50 céntimos, que hará efectiva en el papel correspondiente y término de tercero día; previniéndole que sin excusa ni pretexto alguno cumpla con lo que se le ordenó en 1.º de Febrero y 3 de Marzo último; en la inteligencia que de no ejecutar inmediatamente lo que se le previene será tratado con todo rigor y entregado á los Tribunales de Justicia.

Disponer que D. Carmelo Rodriguez, Comisionado de apremio que ha sido de Guadalix, forme la liquidacion de las dietas devengadas por tal concepto, para en su vista expedir comision especial para hacer efectivo el importe bajo su responsabilidad, segun está prevenido por la instrucion de 3 de Diciembre de 1869.

Informar al Sr. Gobernador que la Comision provincial considera justa la pretension del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon, solicitando 150 fusiles para distribuirlos entre los vecinos, en vista de haber sido asaltado por una partida latro-facciosa el inmediato pueblo de Boadilla; expresando al mismo tiempo la satisfaccion con que la Comision ha visto la enérgica actitud en que aquel vecindario se encuentra en favor del órden público.

Manifiestar á los Ayuntamientos de Perales de Tajuña y Alcobendas que no puede accederse á la supresion de colegios electorales que solicita, porque sería infringir los preceptos de la ley, que fija de un modo terminante como minimum de colegios el número de Alcaldes y Tenientes de que se componga el Municipio.

Disponer, conforme á lo informado por el Sr. Ingeniero del ramo, que se entregue á D. Rufino Osete, Comisionado del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, la cantidad de 258 pesetas 79 céntimos con destino á la mejora y repoblacion de los montes.

Negar la autorizacion que solicita el Ayuntamiento de Manjiron para que se permita pastar las yuntas de labor de dicho pueblo en la dehesa boyal denomina-

da Sanchalbaro, por estar declarado tallar el terreno á causa de haberse rozado en la invernada última.

Aprobar la cuenta de los artículos recibidos y suministrados por la Despensa de la Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad durante el mes de Mayo último.

Dar órden para el ingreso en el Hospicio del niño Vicente Durán y Gomez.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion, de todo lo cual certifico.—El Vicepresidente, Nougés.—C. Pozzi, Secretario interino.

### TERCERA SECCION.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

LISTA de los Jurados que han de componer el Tribunal que ha de constituirse el día 7 de Julio próximo en la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta capital.

#### Procedentes del Juzgado de la Inclusa.

D. Joaquin Maza Jimenez, calle de Moratines, 5, bajo.

D. Francisco Hay de la Puente, Sebastian el Cano, 1, principal.

D. Miguel Garcia Ponte, Barrio de Caravaca, 5, bajo.

D. Eduardo Aranzana Calvo, Sombrerete, 11 duplicado, segundo.

D. Francisco Leon Gil, Caravaca, 15, tienda.

D. Pedro Dominguez, id., 12, tercero.

D. Tomás Elmira, San Cayetano, 2, segundo.

D. Anastasio Garcia de Mateo, Meson de Paredes, 84, Colegio.

#### Latina.

D. Miguel Mangas Sanchez, Maldonadas, 11, principal.

D. Pablo Fernandez Izquierdo, Ruda, número 14, segundo.

D. Juan Francisco Bustelo, Pretil de Santistéban, 3, tercero.

D. Domingo Fernandez Acero, Ruda, número 3, principal.

D. Juan Eugenio Novillo, Costanilla de San Andrés, 9, principal.

D. José Santiago Zamorano, Aguililla, 11.

#### Hospital.

D. Francisco Civil Fernandez, Esperanza, 11, principal.

D. José Entrala Perales, Cabeza, 4, segundo.

#### Universidad.

D. Luis de la Escosura Monroghs, Real, 5, bajo (Glorieta de Quevedo).

D. José Alvarez Bohorques, Solares y Hermosa, 17, principal.

#### Audiencia.

D. Miguel Olamendi, Paz, 6, tienda.

D. Fernando Garcia Labiano, Postas, 5, tienda.

#### Hospicio.

D. Isidoro Flores Adanes, Barco, 9, cuarto.

D. Miguel Cámara Cruz, id., 2, tercero.

D. Antonio Pacheco, id., 24, tienda.

D. Francisco Garrido Sanchez, Beneficencia, 2, segundo.

D. Sebastian Munita, San Opropio, números 7 y 9.

D. Joaquin Maria de Alba, Fuencarral, 16, segundo.

D. Teodoro Bonaplata Bousa, Habana, 5, principal (Chamberi).

D. Basilio Garcia Lopez, Barco, 10, bajo.

D. Andrés Ruiz Arribas, Hortaleza, número 19, tienda.

D. Pablo Moreno, Luchana, 11, principal.

#### Chinchon.

D. Dionisio Alcaráz Diaz, Villarejo.

D. Francisco Alcaráz Diaz, Id.

#### Torrelaguna.

D. Víctor Estéban, Torrelaguna.

D. José Ijano Navacerrada, Bustarviejo.

D. Gregorio Sanz Garcia, Alameda del Valle.

D. Pedro Martin Hernanz, Gargantilla.

D. Cayo Hernanz, Oteruelo del Valle.

#### Alcalá de Henares.

D. Carlos Molina, Vallecas.

D. Meliton Carbonero, Vicálvaro.

D. José Tabares, Alcalá.

D. Francisco Damian, Paracuellos.

D. Manuel Bernal, Vallecas.

#### Getafe.

D. Ambrosio Panadero, San Martin de la Vega.

D. Luis Fernandez Córdova, Leganés.

D. Manuel Gomez Juan, id.

D. Tiburcio Collado, Ciempozuelos.

Madrid 17 de Junio de 1873.

LISTA de las causas de que ha de conocer el Tribunal del Jurado que habrá de constituirse el día 7 de Julio próximo en esta capital.

Juzgados á que pertenecen.	Nombres de los procesados.	Delitos.
Inclusa.	Tomás Martin.	Homicidio.
Latina.	Francisco Flores Moreno.	Id.
Hospital.	Mateo Echevarri Santa Cruz.	Id.
Idem.	Pjo Porca y tres consortes.	Id.
Universidad.	Antonio Lluria.	Abusos electorales.
Audiencia.	José Tellez y otro consorte.	Homicidio.
Idem.	Félix B ron y otro.	Id.
Hospicio.	Mariano Gala Mardomingo.	Id.
Idem.	Celedonio Emeterio Monilla.	Id.
Chinchon.	Domingo Sanchez Orejon.	Id.
Torrelaguna.	Doroteo Estéban Frutos.	Id.
Idem.	Bernardo Monte.	Id.
Alcalá.	Gervasio Ruiz Rodriguez.	Id.
Getafe.	Felipe Ustariz.	Id.

### SEXTA SECCION

#### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Esta oficina general, en virtud de autorizacion que le ha sido concedida por órden del Gobierno de la República de 14 de Mayo último, abre un nuevo concurso para el día 1.º de Agosto próximo con objeto de adjudicar un premio consistente en 2.000 pesetas al autor del mejor sistema de sellos de marchamo que se presente y sea preferible, á juicio del Gobierno, al que se usa en la actualidad.

Desde el día en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el en que se fija el del concurso se admitirán en la Direccion los proyectos y modelos.

Las condiciones que deben tener dichos sellos son:

1.º Ser de imposible ó muy difícil falsificacion.

2.º Tener un coste menor que el de los plomos que en la actualidad usan todas las Aduanas; en la inteligencia de que 21.000 de estos plomos pesan 100 kilogramos y satisface por ellos la Hacienda, segun contrata, 68 pesetas 65 céntimos.

3.º Ser de fácil y rápida colocacion, sin que pueda perjudicar á los géneros que deban llevarlos adheridos.

Y 4.º No poder, una vez usados, ser aprovechados de nuevo.

#### Advertencias.

A cada proyecto deben acompañarse cuatro ejemplares del modelo de sello colocados en un trozo de tela, y otros cuatro ejemplares sueltos con las explicaciones convenientes que demuestren con toda claridad sus ventajas y el modo de usarlos.

Vencido que sea el plazo por que se

abre este concurso, este centro directivo procederá al exámen de los proyectos y modelos presentados, y propondrá al Gobierno la adjudicacion del premio al autor del mejor sistema, en el caso de que este se declare por el mismo Gobierno preferible al actual, despues de haberse practicado por el tiempo que se considere necesario en cualquiera de las Aduanas.

El premio, en el caso de concederse, lo abonará la Tesorería Central de Hacienda pública en la forma que indica la Real órden de 21 de Agosto último.

Los proyectos y modelos se presentarán en pliego cerrado, sin firma ni indicacion del nombre del autor, llevando en el sobre el lema que este juzgue conveniente adoptar; y á este pliego se acompañará otro, tambien cerrado, en cuyo sobre esté escrito el mismo lema del primero, y dentro el nombre y domicilio del autor.

Designado el sistema merecedor del premio, se abrirá el pliego que tenga el mismo lema para conocer el nombre de su autor.

No se devolverán los proyectos y modelos que no hayan merecido el premio; y los pliegos que contengan las firmas y designacion de los domicilios serán inutilizados.

Madrid 10 de Junio de 1873.— El Director general, Leonardo de Ondarza.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, se cita y emplaza por tercera y última vez á Josefa Escu-

dero Campos, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda por virtud de la causa que se la sigue por esta; apercibida que de no presentarse la párra el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Junio de 1873.—El Escribano, Pio del Pozo.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.*

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital se saca á la venta en pública subasta una posesion sita en la loma del Mediodía del arroyo de Amaniel, de este término jurisdiccional, que linda por Oriente con el canal de Lozoya y terreno de D. Baltasar del Barrio; Sur tierras de D. Juan Perez y otros; Poniente con la vereda que va de los Camposantos á la Fuente de Amaniel, y Norte con dicho arroyo: tiene de extension la finca 1.645 metros 85 centímetros superficiales, y ha sido retasada por segunda vez en la cantidad de 28.325 pesetas, por la que sale á subasta.

Está señalado el remate para el dia 21 del próximo Julio, á la una de la tarde, en la sala-audiencia del expresado Juzgado, sito en el Palacio de Justicia; y se advierte á los que deseen tomar parte en la licitacion que en la Escribanía del actuario se darán los demás datos que resultan de autos.

Madrid 26 de Junio de 1873.—El Escribano, Antonio Burruezo.

*Juzgado municipal de Valdemanco.*

En este dia han sido halladas dos reses vacunas causando daño, cuyas señas son: un buey negro, con pinta blanca en el amelgo izquierdo, con cencerro, despuntados los cuernos. Un buey castaño, corniancho, poco pelicana la cabeza, herado con clavos antiguos.

Se anuncia para conocimiento del dueño.

Valdemanco 24 de Junio de 1873.—El Juez municipal, Florencio Martin.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldia popular de Alcobendas.*

Aprobado por el Ayuntamiento y los asociados el presupuesto que ha de regir en esta localidad en el año económico de 1873-74, queda expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por espacio de 15 dias, conforme se dispone en el artículo 139 de la ley municipal vigente.

Alcobendas 18 de Junio de 1873.—El Alcalde, Leon Hidalgo.—El Secretario, José Parejo.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho dias el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal que ha de regir en el próximo año de 1873-74, á fin de que los contribuyentes se enteren y reclamen de agravio si le creen inferido; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo no serán oidas las que se presenten.

Alcobendas 20 de Junio de 1873.—El

Alcalde, Leon Hidalgo.—El Secretario, José Parejo.

*Alcaldia popular de Anchuelo.*

El repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al próximo año económico de 1873 á 1874 se halla terminado y de consiguiente de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho dias.

Anchuelo 28 de Junio de 1873.—El Alcalde, Fernando Saz.

*Alcaldia popular de Aldea del Fresno.*

Se halla concluido el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa en el próximo año económico de 1873-74, al que se admiten las reclamaciones que intenten los contribuyentes hasta el 26 del corriente.

Aldea del Fresno 20 de Junio.—El Alcalde, Matias Hernandez.

*Alcaldia popular de Brea.*

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, para la asistencia de 55 familias pobres destinadas á la Beneficencia de la misma, retribuidas con 750 pesetas que cobraba el Profesor del fondo municipal de la misma por trimestres vencidos. El pueblo consta de 220 vecinos, y podrá el agraciado con dicha plaza hacer ajustes particulares con los no incluidos en la Beneficencia.

Se llaman por el presente aspirantes á dicha plaza por el término de 30 dias desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo periodo podrán los aspirantes dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde popular de esta villa.

Brea 16 de Junio de 1873.—El Alcalde, Manuel Maria de César.

*Alcaldia popular de Brunete.*

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para el próximo año económico de 1873 á 1874, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias, para que los interesados puedan enterarse y reclamar de agravio.

Brunete 18 de Junio de 1873.—El Alcalde, Eusebio de Diego.

*Alcaldia popular de Extremera.*

Se halla expuesto al público el repartimiento en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho dias, de la contribucion territorial de la villa de Extremera, correspondiente al año económico de 1873-74, para que los contribuyentes se enteren y reclamen en dicho periodo si se creyeren perjudicados en la aplicacion del tanto por 100 con que sale gravada la riqueza.

Extremera y Junio de 1873.—El Alcalde, Manuel Muñoz Aedo.

*Alcaldia popular de Galapagar.*

El viernes 13 del actual ha desaparecido, de la propiedad de Victoria Greciano, de esta localidad, una yegua negra con yerro en la llana derecha, calzada de la misma pata, cerrada, el labio de abajo belfo, como de seis cuartas y media de

alzada. Suplico á las Autoridades de la provincia sea detenida donde sea habida, dándome aviso para pasar á recogerla.

Galapagar 16 de Junio de 1873.—El Alcalde, Ignacio Martinez.

*Alcaldia popular de Los Hueros.*

Se halla concluido y expuesto al público el repartimiento de la contribucion territorial que ha correspondido á este pueblo para el año próximo de 1873 á 1874.

Los contribuyentes comprendidos en él podrán enterarse y reclamar si se creyeren agraviados, dentro del término de dias, pasados los cuales no serán atendidas sus reclamaciones.

Los Hueros 19 de Junio de 1873.—El Alcalde, Rufino Gonzalez.

*Alcaldia popular de Moraleja de Enmedio.*

Durante ocho dias está expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el reparto de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al año económico de 1873 al 74; pasado dicho plazo no se presentará ni escuchará reclamacion á ningun contribuyente.

Moraleja de Enmedio 17 de Junio de 1873.—El Alcalde, Jacinto Alvarez.

*Alcaldia popular de Quijorna y Perales de Milla.*

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1873 á 74 se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, á fin de que en el plazo de ocho dias pueda examinarse y reclamar lo procedente, el cual trascurrido, no habrá lugar á ello.

Quijorna y Perales de Milla 19 de Junio de 1873.—El Alcalde, José Pacios.

*Alcaldia popular de Morata de Tajuña.*

Como hubo licitadores en el remate celebrado en este dia para el arriendo por todo el próximo año económico de los derechos impuestos sobre el consumo de artículos de comer, beber y arder, y cuyo remate se considera como primero; habiendo de constar la subasta de dos remates, segun la condicion 37 del pliego, y con arreglo á las disposiciones vigentes, el Ayuntamiento ha señalado para el segundo último remate, en que por primera mejora habrá de hacerse la del 5 por 100 de la cantidad en que quedó en el anterior, el domingo próximo 29 del actual, en las casas consistoriales y hora de once á doce de su mañana.

Perales de Tajuña 22 de Junio de 1873.—Por enfermedad del Alcalde.—El Teniente primero, Paulino Sanchez.

*Alcaldia popular de Navarredonda.*

El reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1873 á 1874 de Navarredonda y su anejo San Mamés se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento para que los contribuyentes se enteren de él y puedan reclamar de agravio por el término de 12 dias, pues pasado dicho término no serán oidas; rogando á los Sres. Alcaldes de Buitrago, Gargantilla, y Villavieja den la debida publicidat á este anuncio.

Navarredonda 14 de Junio de 1873.—

El Alcalde Regidor, Nicanor Alvarez.—Por su orden, el Secretario, Dionisio Miguez.

*Alcaldia popular de San Fernando de Jarama.*

El apéndice al amillaramiento y repartimiento de contribucion territorial, cultivo y ganaderia de esta villa para 1873-74, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento para oír reclamaciones en el preciso término de ocho dias, contados desde el en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual no se admitirán deningun género.

San Fernando 18 de Junio de 1873.—El Alcalde, Gregorio Gonzalez.

*Alcaldia popular de Villafranca del Pardillo.*

No habiéndose podido llevar á efecto los remates señalados para el dia 22 del corriente mes de los artículos de comer, beber y arder, á consecuencia de no haberse insertado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el Ayuntamiento que presido ha acordado suspender aquellos en dicho dia, y que tengan efecto los mismos el domingo próximo venidero, 29 del corriente, casa-sala capitular y hora de las once de su mañana.

Villafranca del Pardillo 22 de Junio de 1873.—El Alcalde, Mariano Tejera.

**ANUNCIOS.**

**LA FELICIDAD DE CAPILEIRA, SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.**

La Junta directiva de esta Sociedad, en sesion de 18 del corriente, ha acordado por unanimidad declarar amortizadas á su favor las 49 y media acciones siguientes: Números 295, 296, 297, 298, 297, 288, primera de la 88, 203, 204, 153, 154, 14, 89, 70, 71, 207, 209, 213, 40, 41, 195, 1.ª/25 2.ª/25 60, 173, 1.ª/25 2.ª/25 179, 180, 181, 182, 183, 83, 85, 86, 193, 53, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171 y 172, sin perjuicio de reclamar á sus antiguos poseedores los dividendos que adeudan, y todo en conformidad con el art. 21 de la ley de Sociedades mineras y el 13 del reglamento social.

Madrid 30 de Junio de 1873.—El Secretario, M. Lacasa.

El dia 24 del corriente, á las cinco de la tarde, ha desaparecido del pueblo de Torrejon de Ardoz una yegua de las siguientes señas: edad, entrada en cuatro años, alzada como seis cuartas, pelo entre negro y castaño oscuro, un lunar en un ojo y una estrella blanca en la frente llevaba silla con un pel'ejo encima.

El dueño, Felipe Añon.

MADRID.—1873.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.